

Pag. 1 de 1

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4618000664**

NUMERO DE PROVEEDOR: 50000649 NIT: [REDACTED]  
 NOMBRE DE PROVEEDOR: DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

**LIBRE GESTION No. : 1M18000126**

| CODIGO PRODUCTO | DESCRIPCION DE LA MERCADERIA  | UNIDAD DE PRESENTACION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL      |
|-----------------|---|------------------------|----------|-----------------|------------------|
| 8070402         | Gonadotropina Coriónica Humana Liofilizado ; 5,000 UI; Polvo Liofilizado; Frasco Vial o Ampolla + Diluyente | UN                     | 389      | \$ 34.840000    | \$ 13,552.760000 |

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Gonadotropina Coriónica Humana Liofilizado ; 5,000 UI; Polvo Liofilizado; Frasco Vial o Ampolla + Diluyente

DESCRIPCION COMERCIAL: GONAPIN 5000 LIOFILIZADO INYECTABLE / VIAL + SOLVENTE

MARCA DEL PRODUCTO: MASSONE

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ARGENTINA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 18 MESES DESPUES DE RECEPCIONADO EN EL ISSS

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES DESPUÉS DE RECEPCIONADO EN EL ISSS

FORMA DE ENTREGA : VER CARACTERISTICAS TECNICAS

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISION DEL QUEDAN

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DÍAS CALENDARIO

NUMERO REGISTRO CSSP: F019814052003

REPRESENTADO: INSTITUTO MASSONE, S.A.

NOMBRE DEL FABRICANTE: INSTITUTO MASSONE, S.A.

PAIS DEL FABRICANTE: ARGENTINA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: VIAL + SOLVENTE

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES DESPUÉS DE RECEPCIONADO EN EL ISSS

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA

CARACTERISTICAS TECNICAS:  
 GONAPIN 5000 LIOFILIZADO INYECTABLE / VIAL + SOLVENTE. FORMA DE ENTREGA: 1RA ENTREGA: 260 UNIDADES A MAXIMO 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA, 2DA ENTREGA: 129 UNIDADES A 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA 1RA ENTREGA. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. HASTA EL 31 DE DIC. DEL 2018, DESDE LA LEGALIZACION DE LA MISMA. VER ANEXOS A ESTA ORDEN DE COMPRA.

**VALOR TOTAL \$ 13,552.760000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 6 DIAS DEL MES DE *noviembre de 2018*

*Recibo original de pag 1 de 1*

*Sofia Lorena de Rivas*  
 I.S.S.S.



[REDACTED]

CONTRATISTA



[REDACTED]

*9:25am*

**Lic. Sofia Lorena de Rivas**



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL  
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

OK

## ANEXO 1

### ÓRDEN DE COMPRA No. 4618000664

### LIBRE GESTIÓN No. 1M18000126

Forma de pago: Crédito 30 días calendario a partir de la emisión del quedan

Documentación de respaldo que deberá presentar para trámite de pago:

Varias entregas: DOS ENTREGAS

- Factura duplicado cliente.
- Actas de recepción.
- Orden de compra.
  - Copia si es entrega parcial.
  - Original si es última entrega.
- Cuadro de entregas y saldos.
- Recibo de cotización vigente.

#### FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA UNAC PÁG. 173, CONSIDERAR LO DETALLADO A CONTINUACIÓN SEGÚN SEA EL CASO (CONTRATO U ORDEN DE COMPRA):

DESPUÉS DE COMUNICADO EL RESULTADO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN / CONTRATACIÓN, LA UACI Ó LA UNIDAD JURÍDICA O LA QUE HAGA SUS VECES CONVOCARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES AL OFERENTE SELECCIONADO GANADOR PARA FIRMA DEL CONTRATO.

LA ORDEN DE COMPRA ES UN DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE FORMALIZA ÚNICAMENTE CON LA FIRMA UNILATERAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL CONTRATISTA.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO PARA FIRMA DEL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO SIN JUSTA CAUSA, CONSTITUIRÁN CAUSA SUFICIENTE PARA CERRAR EL PROCESO SIN SELECCIONAR AL CONTRATISTA. EN TAL CASO, EL CONTRATANTE PODRÁ SELECCIONAR A LA SIGUIENTE MEJOR EVALUADA, SI LO HUBIERE Y SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE.

EN CASO QUE EL OFERENTE SELECCIONADO REMUSE A PROPORCIONAR LO REQUERIDO EN LA ORDEN DE COMPRA SIN JUSTA CAUSA, EL CONTRATANTE PODRÁ SELECCIONAR A LA SIGUIENTE MEJOR EVALUADA, SI LO HUBIERE, O PROCEDERÁ A REALIZAR UN NUEVO PROCESO, Y SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

EL CONTRATISTA DISPONDRA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (CUANDO APLIQUE).

*Recibi original de Anexo 1.*

AABAIRES



*9:26 am. 06 noviembre 2018*

*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

**Lic. Sofía Lorena de Rivas**

OK

**ANEXO 2**  
**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
Complejo La Meta, Boulevard Constitución No. 340, Colonia Escalón, S.S.  
**LIBRE GESTION 1M18000126**  
**ORDEN DE COMPRA 4618000664**

**PARRAFO PARA EL MOMENTO DE LAS ENTREGAS.**

ES NECESARIO CONTATAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN ES EL JEFE DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS, LIC. ROXANA GUADALUPE MEJÍA DE LÉMUS, PARA CONFIRMAR LAS ENTREGAS DE LOS PRODUCTOS EN FECHA SEGÚN COMPROMISO ADQUIRIDO, ESTO PARA QUE SEA AGREGADO A LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DEL DÍA, EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTIÓN. SI SE TIENE ALGÚN INCONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LAS ENTREGAS ES NECESARIO NOTIFICARLO DIRECTAMENTE AL JEFE DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS, LIC. ROXANA GUADALUPE MEJÍA DE LÉMUS. AL HABER ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA ESTABLECIDA. SE APLICARÁ LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO RESPECTIVO; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 85 LACAP.

EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUÁLES HAYA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LOS USUARIOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN Y QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

**“CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA  
LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL”**

“En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.”

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

**RECHAZO DEL PRODUCTO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

El Contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes de los ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCION**

El administrador del contrato es el jefe del Almacén de Medicamentos, Lic. Roxana Guadalupe Mejía de Lemus. Quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis., de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado.

En caso que el contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, este deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se de seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

*Recibi original de anexo 2.*

*“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”*

AABAIRE

*9:26am 06 noviembre 2018*



**Lic. Sofia Lorena de Rivas**